

## COMUNICADO-DGH-009-2022

### **LA DIRECCION GENERAL DE HACIENDA COMUNICA A A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE EXENCIONES, ENTES RECOMENDADORES, INSITUCIONES PÚBLICAS, COMERCIOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE:**

Mediante la Resolución DGH-032-2022 del 3 de agosto del 2022, la Dirección General de Hacienda autorizó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que estampe en el carné diplomático (DIDIS), la leyenda de exoneración que corresponda y el número de esta resolución, para que mediante esta leyenda se exonere a las sedes de las Embajadas y Organismos Internacionales que correspondan, según la reciprocidad vigente de las primeras o bien de conformidad con los Convenios Internacionales que incluyan el beneficio para los segundos.

En un mismo sentido, dicha resolución estableció que para gozar de este beneficio se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

*“1. La exención mediante el uso del carné (DIDI) se concederá como máximo a dos funcionarios debidamente acreditados por las Embajadas u Organismos Internacionales y por oficina (cuando la Embajada u Organismo tenga otras oficinas adicionales abiertas en el territorio nacional) encargados de adquirir bienes y/o servicios, según corresponda, exentos del Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA) o cualquier otro impuesto local, en representación de la persona jurídica para la que laboran.*

*2. Los carnés respectivos los confeccionará y expedirá el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en los mismos se incluirá la leyenda correspondiente conforme al tipo de exención otorgada.*

*3. Para la consignación de la impresión de la exención en el carné, el Jefe de Misión de la Embajada o del Organismo Internacional presentará solicitud formal de exención mediante carné, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, indicándose el nombre del (los) funcionario (s) y el cargo que desempeña (n), su número de identificación indicando que sean los encargados de adquirir bienes y/o servicios para la Sede de la Misión.*

*4. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, será el encargado de confeccionar y expedir el carné respectivo y en los mismos se incluirá la exención por medio de la leyenda que corresponda, indicando el número de la presente resolución, el número de cédula jurídica de la Misión de que se trate y el nombre del (los) funcionario (s) acreditado(s).*

*5. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto enviará un informe mensual al Departamento de Gestión de Exenciones, con el detalle de los nombres de los funcionarios, número de DIDI y la embajada u Organismo en el que laboran y número de DIDI asignado a la Misión.*

Dirección **Avenida 2, calle 1 y 3 diagonal al Teatro Nacional.** San José, Costa Rica.

•Tel: 2547-4304 • [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)

6. Que los tipos de leyendas que deben imprimirse en los carnés diplomático, según corresponda, son las siguientes:

- a) *“El portador de este carné representa a ...(indicar embajada u Organismo Internacional) y las adquisiciones están exentas del Impuesto sobre el Valor Agregado para compras de bienes que realice en el mercado nacional. Esta exención no contempla la exención de servicios. A los efectos deberá anotarse en la factura, el nombre y el número de identificación del funcionario y nombre y cédula jurídica de ... (Embajada u Organismo)”.*
- b) *“El portador de este carné representa a ...(indicar embajada u Organismo Internacional) y las adquisiciones están del Impuesto sobre el Valor Agregado para las compras de bienes y servicios que realicen en el mercado nacional. A los efectos deberá anotarse en la factura el nombre y el número de identificación del funcionario y nombre y cédula jurídica de ... (Embajada u Organismo)”.*
- c) *“El portador de este carné el nombre y el número de identificación del funcionario y nombre y cédula jurídica de ... (Embajada u Organismo)”. del Impuesto sobre el Valor Agregado para las compras de servicios que realicen en el mercado nacional. A los efectos deberá anotarse en la factura, el nombre y el número de identificación del funcionario y nombre y cédula jurídica de ... (Embajada u Organismo)*

En virtud de lo anterior, y en apoyo a la lucha contra el fraude y la evasión fiscal que realiza el Ministerio de Hacienda, recuerda al comercio en general que existen una serie de controles que se deben verificar en el proceso de venta de mercancías, cuando se pretenda la aplicación de la exención del impuesto sobre el valor agregado o para la devolución posterior del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) y/o Selectivo de Consumo a las sedes de las Embajadas y Organismos Internacionales que corresponda, según la reciprocidad vigente de las primeras o bien de conformidad con los Convenios Internacionales que incluyan el beneficio para los segundos, esto según se detalla a continuación:

- A) Verificar que la persona que está realizando la compra, corresponda con la persona debidamente autorizada por las Embajadas u Organismos Internacionales y por oficina (cuando la Embajada u Organismo tenga otras oficinas adicionales abiertas en el territorio nacional), quien deberá portar el documento DIDI original.
- B) Verificar que el carnet esté en condiciones normales de uso (sin tachones, ni alteraciones notables).

- C) Verificar que en el reverso del DIDI conste alguna de las leyendas indicadas en el punto 6 del procedimiento descrito anteriormente.
- D) Anotar en el comprobante electrónico (Factura Electrónica) que emita, el nombre y número de carné del funcionario, así como ingresarlo en el código 03, el cual corresponde Autorizado por Ley especial.
- E) Vender exento del tributo respectivo y sobre los bienes y/o servicios correspondientes a las leyendas indicadas en el punto 6 del procedimiento descrito anteriormente.
- F) Conservar los comprobantes durante los plazos legales vigentes.

Rudolf Lücke Bolaños  
**Director, Dirección General de Hacienda**

Realizado por: Luis Javier Rivera Montoya, Jefe Departamento de Gestión de Exenciones Dirección de Incentivos Fiscales	Revisado por: Juan Carlos Brenes Brenes Dirección de Incentivos Fiscales Director General de Hacienda